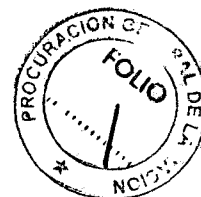


PROTOCOLIZACION
FECHA: 15/10/14
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria de Letradas
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2400/14.-

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

CONSIDERANDO QUE:

El titular del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia, Dr. Julián Axat, elevó a consideración de la Procuradora el acuerdo celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre el **MPF** y la **UPMPM** para el desarrollo de actividades conjuntas como así también la promoción de los derechos en relación con el acceso a la justicia.

Dicho ello, corresponde señalar que entre las funciones legalmente encomendadas a la Procuradora General de la Nación se encuentra la de coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, requiriendo su colaboración cuando fuese necesaria (artículo 21 inc. d) y art. 33 inc 1 de la ley N° 24946).

La cooperación y asistencia entre los diferentes niveles de organización estatal resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de justicia puesto que la generación de los nexos apropiados de colaboración permite alcanzar mejores resultados en el desarrollo de los procesos judiciales.

En esa inteligencia, de los términos del acuerdo celebrado entre el magistrado y la Universidad Popular Madres Plaza de Mayo se advierte el claro propósito de brindar una adecuada y conjunta asistencia a los ciudadanos, acercando las labores de este Ministerio Público a las necesidades sociales y propiciando un mejor servicio de administración de justicia. Por tales razones, corresponde ratificar dicho

acuerdo a los efectos de lograr su plena implementación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

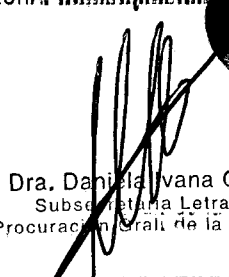
Artículo 1°.- RATIFICAR el convenio suscripto entre el titular del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia, Dr. Julián Axat, y la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo a los 11 días del mes de septiembre del año 2014, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

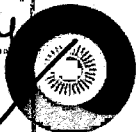


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 15/10/14



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA




UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO

Construcción colectiva del conocimiento y la liberación


Autorización Provisoria por DECRETO del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 751/2010

Conforme a lo establecido en el artículo 64 inciso c) de la Ley N° 24521

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO



Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por el titular del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia de la Procuración General de la Nación, Dr. Julián Axat, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO** (en adelante la **UPMPM**), representada en este acto por el Secretario Académico de la UPMPM, Profesor Germán Ibañez, a cargo de las funciones de representación de la UPMPM de acuerdo a la comunicación interna del rectorado con fecha 13 de marzo de 2014, según los términos del art. 20, inc. J) del Estatuto Académico de la UPMPM, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1584 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de común acuerdo se celebra el presente Convenio Marco:



CLÁUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre el **MPF** y la **UPMPM** para el desarrollo de actividades conjuntas.

CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a. Organizar actividades académicas de formación, difusión e investigación a partir del intercambio de recursos humanos y técnicos.
- b. Intercambiar regularmente información, material bibliográfico, estudios académicos y científicos, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.

c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones.

d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta otros proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA 3.- Actividades específicas

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan realizar acciones coordinadas en el ámbito del Acceso a la Justicia.

En esa línea, se conviene la realización de las siguientes actividades:

a. La organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, jornadas y otros encuentros académicos de formación, difusión y promoción de derechos en relación con el acceso a la justicia.

b. El desarrollo de investigaciones sobre problemáticas que afecten a poblaciones en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque de acceso a la justicia.

c. La realización de acciones y actividades en el marco de un Observatorio de prácticas de acceso a la justicia en relación con temas vinculados a las competencias del MPF y otros órganos de justicia federales.

d. La producción conjunta de informes y materiales académicos, documentales, testimoniales, literarios y audiovisuales, sobre las temáticas mencionadas.

e. La colaboración mutua para actividades de formación de miembros de la comunidad académica de la **UPMPM** y el **MPF**, tales como seminarios internos, prácticas profesionales y otras actividades de intercambio técnico y académico.

CLÁUSULA 4. Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 15/10/14



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO

Construcción colectiva del conocimiento y la liberación

Autorización Provisoria por DECRETO del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 751/2010
Conforme a lo establecido en el artículo 64 inciso c) de la Ley N° 24521

CLÁUSULA 5.- Coordinación

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

CLÁUSULA 6.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 7.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 8.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 9.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

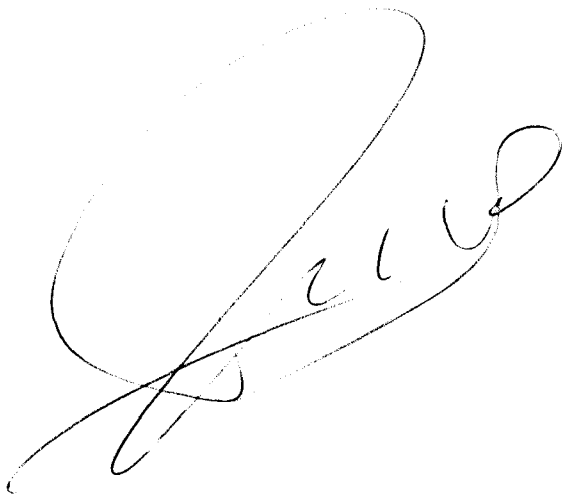
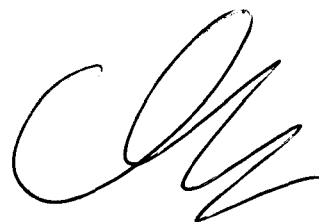
- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello

genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹¹ días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a few distinct strokes.